



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
INVERMET  
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES**

**RESOLUCIÓN N° 106 -2012-INVERMET/SGP**

Lima, **16 OCT. 2012**

**VISTO:**

El Proveído de la Secretaria General Permanente de fecha 16 de octubre de 2012, sobre la modificación del Comité de Control Interno del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET;

Que, el artículo 7° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785 ha definido que el Control Interno comprende acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente siendo su ejercicio previo, simultáneo y posterior. Que, asimismo el control previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades;

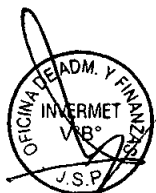
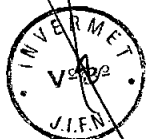
Que, la Ley N° 28716, “Ley de Control Interno de las Entidades del Estado” y su modificatoria el Decreto de Urgencia N° 067-2009, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del Control Interno en las Entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo el debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, el Sistema de Control Interno comprende al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos incluyendo la actitud de la autoridad y el personal organizado e instituido en cada Entidad del Estado, para la consecución de los objetivos determinados en el artículo 4° de la Ley N° 28716;

Que, el numeral 1.1.2 de la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de la Entidades del Estado, aprobada mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, dispone que para poner en marcha el Sistema se requiere la constitución de un Comité de Control Interno que sea designado por la Alta Dirección, dependa del Titular de la Entidad y este integrado por miembros titulares y suplentes;

Que, mediante Resolución N° 032-2012-SGP, de fecha 26 de marzo de 2012, se conforme el Comité de Control Interno del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET;

Que, al haberse designado nuevos funcionarios en el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, se determina necesario reformular su constitución en





**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
INVERMET  
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES**

atención a lo establecido en la Guía aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG y dispuesto por Secretaria General Permanente;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración y Finanzas;

De conformidad a las facultades conferidas mediante los artículos 19° y 20° del Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Conformar el Comité de Control Interno del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que depende del Titular de la institución, el mismo que estará integrado por los miembros siguientes:**

**Titulares:**

- Abog. Jennifer Angélica Infantas Paz de Noboa  
Asesora de la Secretaría General Permanente      Presidente
- CPC. José Santos Salinas Pinto  
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas      Secretario
- Abog. Carlos Domingo García Pacheco  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica      Miembro

**Suplentes:**

- Ing. Luis Ángel Córdova Aparcana  
Gerente de la Gerencia de Proyectos      Presidente
- Ing. Diana Karina Oblitas Bustamante  
Especialista del Área de Logística      Secretario
- Abog. Lelis Tafur Coral  
Especialista de la Oficina de Asesoría Jurídica      Miembro

**Artículo Segundo.-** Los miembros suplentes podrán asistir a las Sesiones del Comité de Control Interno en ausencia temporal de los miembros titulares, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades.

**Artículo Tercero.- Dejar sin efecto las resoluciones y demás actos administrativos que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.**

**Artículo Cuarto.- Notificar** la presente Resolución a los miembros designados, con conocimiento de las diferentes dependencias institucionales, conforme a Ley.

**Artículo Quinto.- Encargar** al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

**Regístrese y Comuníquese**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitana de Inversiones INVERMET

JOSÉ IDALDO FERNÁNDEZ NECIOSUP  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE

